



**INFORMACIÓN A TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE FARMACIAS POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2010.**

La Orden de 12 de diciembre de 2012, da cumplimiento a diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía tras dictarse diligencias y decretos por parte del Tribunal Supremo, las cuales afectan al desarrollo del concurso, en concreto, al declarar nulos los artículos 4.4, 4.5 y 7.3 de la Orden de convocatoria (de 8 de abril de 2010).

**Artículo 4. Requisitos de participación.**

4. No se admitirán solicitudes individuales ni conjuntas, de quienes, en aplicación de lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, no puedan ser titulares de las autorizaciones de instalación y funcionamiento de la oficina de farmacia. Este requisito de participación deberá mantenerse hasta que se conceda la autorización de funcionamiento de la oficina de farmacia adjudicada en el procedimiento de concurso.

5. Quienes sean cotitulares de oficina de farmacia en el momento de la publicación de la convocatoria y reuniendo los requisitos legales establecidos, participen en la presente convocatoria de concurso, deberán hacerlo conjuntamente, al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre.

**Artículo 7. Baremo de méritos y criterios generales de valoración.**

3. Si la persona solicitante se encuentra en situación de desempleo se le incrementará un 10% la puntuación total obtenida sin que pueda superarse la puntuación máxima. A estos efectos, deberá acreditarse la inscripción en situación de desempleo total o de mejora de empleo por desempeño de trabajos de categoría inferior al nivel de titulación de licenciatura universitaria, durante al menos, dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta Orden.

**EL CONTENIDO DE LA LEY 22/2007, DE 28 DE DICIEMBRE NO ESTÁ CUESTIONADO POR LOS PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES**

La declaración de nulidad de dichos artículos de la citada Orden de convocatoria, no conlleva modificación alguna en los correspondientes artículos de la Ley 22/2007, de 28 de diciembre, a los que hacen referencia concretamente:

**Artículo 35.** Pérdida del derecho a la adjudicación y a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de nueva oficina de farmacia.

Si el adjudicatario es titular de otra oficina de farmacia y realizara cesión o transmisión de esta, ya fuera total o parcial, a partir de la publicación de la



convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, perderá el derecho a la adjudicación y a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de la nueva oficina de farmacia de la que hubiere sido adjudicatario en la convocatoria. Esta farmacia se ofertará a los solicitantes admitidos que no resulten adjudicatarios de oficina de farmacia, según el orden de puntuación obtenida en dicha convocatoria.

**Artículo 36.** Obligación de cierre de la oficina de farmacia.

1. La resolución de autorización de funcionamiento de nueva oficina de farmacia a favor de un farmacéutico titular de otra oficina de farmacia determinará el cierre definitivo de esta última, que se acreditará mediante la oportuna certificación de la Autoridad Sanitaria competente.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para asegurar que la población a la que dicho farmacéutico venía prestando asistencia farmacéutica no queda desatendida, la autorización de funcionamiento de la nueva oficina de farmacia quedará condicionada a la entrada en funcionamiento de otra oficina de farmacia en el municipio o núcleo donde, hasta ese momento, hubiese estado abierta la anterior oficina.

**Artículo 37.** Farmacéuticos adjudicatarios titulares de otra oficina de farmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si un farmacéutico titular de una oficina de farmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía obtuviese la autorización de una nueva oficina de farmacia, la autorización anterior podrá quedar incorporada a la misma convocatoria o a convocatorias posteriores.

**Artículo 40.** Caducidad de las autorizaciones de instalación y funcionamiento.

2. Las autorizaciones de instalación y funcionamiento de nuevas oficinas de farmacia, otorgadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, caducarán al cumplir sesenta y cinco años de edad el farmacéutico a cuyo nombre se extienda la autorización de la oficina de farmacia. No obstante, el farmacéutico podrá solicitar la continuidad de la autorización hasta cumplir la edad de setenta años.

La caducidad de las autorizaciones previstas en el párrafo anterior conllevará el cierre automático de la oficina de farmacia, salvo resolución expresa en contrario de la Administración sanitaria para garantizar la continuidad de la asistencia farmacéutica, debiendo figurar al frente de la misma un farmacéutico regente hasta tanto se adjudique por concurso una nueva oficina de farmacia en la zona afectada.

Artículos de la Ley 22/2007, que están en vigor y por tanto de obligado cumplimiento al igual que el resto del texto legal.



## **EXPLICACIÓN PORMENORIZADA**

La Orden de la Consejería de 12 de diciembre de 2012, por la que se da cumplimiento a las sentencias, dispone que se dicten por la Dirección General Planificación y Ordenación Farmacéutica las resoluciones en las que se recojan los efectos que se derivan de la nulidad de los citados artículos.

Por ello se ha procedido en el BOJA nº 17 de 24/01/2013 a publicar la resolución de 16 de enero de 2013, es la primera resolución dictada de conformidad con el apartado 2º de la Orden de 12 de diciembre de 2012, declarando admitidas aquellas solicitudes excluidas por aplicación de los artículos 4.4 y 4.5 de la Orden de convocatoria, y declarando la nueva puntuación definitiva de aquellas solicitudes presentadas en su día a las que se hubiera computado el incremento por desempleo en aplicación del artículo 7.3 de la Orden de convocatoria.

En próximas fechas se publicará la resolución aprobando la lista de solicitudes admitidas y excluidas provisionales de las nuevas solicitudes presentadas, conforme a lo señalado en la Orden de 12 de diciembre de 2012, en concreto 29 solicitudes a la fecha de esta información (24/01/2013)

Igualmente, en próximas fechas se publicará la resolución declarando la lista de solicitantes que participaban en solicitudes conjuntas de cotitulares que han ejercido la opción de presentarse por separado.